

Subreptada. De Curada de Doña Juana de Ulles que
que conase nro terno fuere Requiere Nroba auer
Munam. y solemnidad a lo ambrada el qual asi
cho en la Resion de nro Oficio, y al Consejo de Justicia
y Nro^{to} Caballeros, Cauderos, Oficiales y otros
de las mencionada Villa de Muravia, y otras qual
quien personas a quienes se lo oren y sepan
Condo y otros quaxden y hagan quaxden las otras
gracias preheminentes y otras de las comunas
y otros las otras cosas de nro Oficio amesas, y otras
resiones y otras cosas, y hagan Nroba Condo de
otras cosas que por Nroba de Obispos de haber to
do oien y cumplidam^{te} con fulcros de nro algunos
y que entodo ni en parte dello no se ponga. Impe
dum^{to} alguno ni se le consientan poner, q^o no
de de aora en aora por Nroba de al Nroba de
oficio, y ordamo facultad para llevar y en otras
y siempre que hubiere alguna nueva subrepta
absenten es de oficio aia preceder a probar. De
Comisario de la Curada, y las Justicias de nro
rias no ande poder aver ni de los Encargados ni de
cheros ninguna carga de Oficio, Consejo, de nro
pechos, de Nroba de. De Nroba de. Moneda Foranea
Alcavalas, Nroba de. De Nroba de. Nroba de. Nroba de
de Curadurias ni otras algunas ni nombrados
hermanos alguna Obispa, para q^o se perse
anadie Nroba Casa ni Juntados, ni echeros
peres ni Sobrados ni Nroba de quax ni otras
para ningun efecto por prebiso y necesarias
sea uno lo en caso de Nroba de precisa Nroba
no se eximen de las otras cosas con Nroba de